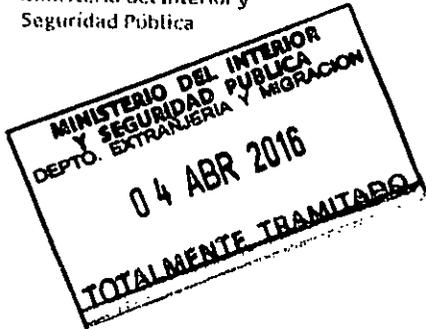


**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
A EXTRANJERA QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 149387

SANTIAGO, 02 SEP 2015

VISTO: Estos antecedentes, **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 668/12100 de fecha 05 de junio de 2015 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se comunicó que la extranjera **Dulane BAPTISTE**, de nacionalidad haitiana, el día 05 de junio de 2015, al momento de realizar el respectivo control de ingreso al país, manifestó venir a visitar a su cónyuge de nombre **Corvil CHARLES**, residente sujeto a contrato en Chile, presentando un acta de matrimonio expedida en Haití, a fin de acreditar el supuesto parentesco. Además, la extranjera viajaba con su hija, menor de edad, de nombre **Nelia CHARLES**, presentando, para acreditar vínculo con el supuesto padre, certificado de nacimiento de la menor; b) Que, consta en el mismo Informe Policial, que al realizar la revisión de los documentos, se constató que éstos no cumplían con las formalidades ni los formatos respectivos, estableciendo que ambas actas se encontraban adulteradas, presentando desgaste suficiente del soporte; c) Que, consta del mismo Informe Policial, que fue impedido el ingreso de las extranjeras, siendo reembarcadas a su país de origen, el día 05 de junio de 2015; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 2 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 2, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE por un período de dos años el ingreso al país a la extranjera **Dulane BAPTISTE**, de nacionalidad haitiana, Pasaporte N° GV3280556.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**ALFONSO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

LCB/AAA/RSD/GC/PTF
05.08.2015

**RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION**